



Ajuntament
de Marratxí

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: **ABIERTO**

Tramitación: **ORDINARIA** **URGENTE**

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí NO

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Alcalde
Departamento o servicio: Informática
Responsable del contrato: Miquel Palou

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

-CPV (Vocabulario común de contratos) : servicios telefónicos y de instalación de datos

6	4	2	1	0	0	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Número expt.: Se 2/2016

Necesidades administrativas que se deben satisfacer: necesidad de atender la cobertura de las comunicaciones municipales derivadas de la actuación de la administración, del funcionamiento normal de los servicios y de la actividad municipal, incluyendo la asistencia técnica y suministro de terminales, que con los medio propios no puede garantizarse dados las limitaciones de la hacienda pública.

El servicio de telefonía, tanto móvil como fija, comprenderá los servicios de voz y datos, debiendo disponer, de forma general, de las máximas funcionalidades permitidas por la tecnología actual.

El alcance del procedimiento abierto comprenderá la instalación, configuración y puesta en funcionamiento, así como la gestión y el mantenimiento de todos los elementos constituyentes de los servicios de telefonía móvil y fija para garantizar su plena operatividad, que deberá mantenerse con las condiciones indicadas al pliego de condiciones técnicas.

Perfil de contratante: www.marratxi.es



Ajuntament de Marratxí

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

a.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido/anual : 82.000 €
IVA anual: 17.220 €
Total anual: 99.220 €

Este precio se desglosa de la siguiente forma (IVA excluido/anual):

- 45.000 € Telefonía fija
- 10.000 € telefonía móvil
- 27.000 € servicio de datos

A.4 Valor estimado del contrato

328.000 €

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2016	49.610	
2017	99.220	
2018	99.220	
2019	99.220	
2020	49.610	

C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: 2 años prorrogables por dos anualidades más (2+1+1)
Fecha de inicio del servicio: 28-06-2016

D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ
Condiciones en que se llevará a cabo la prórroga (plazo, preaviso, etc.): dos prorrogas de un año cada una

E. PLAZO DE GARANTÍA

6 meses

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.2 Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Arte. 75 TRLCSP

Criterios de selección: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificando de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

F.3 Medios de acreditación de la solvencia técnica. Arte. 78, 80 y 81 TRLCSP

Criterios de selección: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, careciendo este certificado, mediante una declaración del empresario.



Ajuntament de Marratxí

F.4 Medios de acreditación de la solvencia de empresas no españolas de estados miembros de la UE.
Arte. 66.1 TRLCSP

Criterios de selección:

F.5 Concreción de las condiciones de solvencia

Además de la solvencia o clasificación indicadas, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o siguientes materiales:

Especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Arte. 64.1 TRLCSP

- Sí
 NO

Compromiso de dedicar o de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Arte. 64.2 TRLCSP

- Sí
 NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 223.f:

- Sí
 NO

F.6 Habilitación empresarial o profesional exigida

G. REVISIÓN DE PRECIOS

- No procede
 Fórmula:
 Otras:

Sistema de aplicación:

H. GARANTÍAS

H.1 Garantía provisional: máximo 3 % del presupuesto de licitación (IVA excluido)

- Importe:
 No procede

H.2 Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación (o del presupuesto de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido)

Forma de prestar la garantía:

- En cualquiera de las formas reguladas en el arte. 96.1 TRLCSP
 Mediante retención de precio (arte. 96.2 TRLCSP)
 No procede

En el supuesto de optar por la constitución de la garantía definitiva en metálico, esta se deberá efectuar mediante ingreso en alguna de las siguientes cuentas corrientes del Ayuntamiento:

- a. Banca March: ES48 0061 0213 2600 0078 0112
b. Banco Popular: ES44 0075 6847 4606 6000 0173
c. La Caja: ES04 2100 2097 7202 0000 2157
d. BMN: ES66 0487 2080 3620 0000 1905

H.3 Garantía complementaria: máximo 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)



Ajuntament
de Marratxí

NO

Sí

Porcentaje:

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Ayuntamiento de Marratxí, Camí de n'Olesa, 66 Sa Cabaneta, 07141, Marratxí

Plazo de presentación: 47 días naturales a contar desde el día siguiente al envío del anuncio del presente contrato en el DOUE.

Hora límite: 14.00 h (en caso de que el plazo finalice en sábado la hora límite será las 13 horas)

Dirección a que se puede anunciar la envío por correo de la oferta:

-Fax: 971 78 81 18

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

NO

Sí

Elementos y condiciones sobre los que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS POR APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Arte. 152 TRLCSP

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (cláusula 15.6 y DA 4a TRLCSP)

Cuando se crea conveniente, al efecto de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 15.6, la propuesta de adjudicación se hará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente (indicar una o la orden de preferencia):

Número de trabajadores con discapacidad superior al 2 % en los términos de la DA 4a.2

Empresas de inserción (DA 4a.3)

Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 4a.4

Entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo en los términos de la DA 4a.5

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Arte. 118 TRLCSP

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Carácter de obligación esencial a los efectos que prevé el art. 223.f):

Sí

NO

Carácter de infracción grave a los efectos que establece el artículo 60.2.e) del TRLCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):

Sí

NO

N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

500 €

O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRATO SUCESIVO

Sí. Plazo de presentación para la aprobación:

NO

P. PAGO DEL PRECIO. Arte. 216 TRLCSP

Pago del precio:

Mensual y en las condiciones que regula este PCAP



Ajuntament
de Marratxí

Q. SUBCONTRATACIÓN. Arte. 227 TRLCSP

<input type="checkbox"/> No se permite
<input type="checkbox"/> Es permite en las siguientes condiciones:
<input checked="" type="checkbox"/> Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 227.2.a del TRLCSP
<input type="checkbox"/> Se exige la subcontratación con empresas especializadas. Partes del contrato que se han de subcontratar y habilitación profesional o clasificación exigidas:

R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

--

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ARTE. 212 TRLCSP

En caso de incumplimiento de plazos parciales:
En caso de incumplimiento del plazo total:
En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: En caso de que el incumplimiento afecte características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (arte. 150.6):
En caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artes. 64.2, 118 y 228 bis):
Otros:

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se permite en las siguientes condiciones: puede afectar como máximo a un 10% del precio de licitación

U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas especiales de resolución del contrato:
Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del arte. 223.f (arte. 118 TRLCSP):
Incumplimientos de la prestación que afecten a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del arte. 223.f (arte. 150.6 TRLCSP):
Incumplimientos parciales que pueden suponer causa de resolución del contrato:

V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Arte. 222.2 TRLCSP

--

W. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

SÍ
NO

X. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

--

Y. OBSERVACIONES

--



Ajuntament
de Marratxí

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación siguiente, son:

Concepto	Puntos
1. Precio	55
2. Planes de formación, calidad, mantenimiento e implantación	4
Plan de calidad (máximo 1 pt)	
Plan de mantenimiento (máximo 1 pt)	
Plan de implantación (máximo 1 pt)	
Plan de formación (máximo 1 pt)	
3. Valoración técnica	41
Valoración técnica servicio de telefonía fija (máximo 15 pt)	
Valoración técnica servicio de telefonía móvil (máximo 6 pt)	
V técnica servicio de comunicaciones y datos (máximo 20 pt)	
TOTAL	100

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas por valorar las proposiciones o la manera en que se valoran respecto de los criterios de adjudicación es la siguiente:

1. Precio, hasta un máximo de 55 puntos.

La valoración de este apartado se realizará con precios sin IVA.

Para determinar la puntuación se valorará individualmente cada concepto de los recogidos en el Anexo I, realizando la simulación de aplicar el resumen de llamadas y tráfico anual a los precios ofertados (si es el caso), de acuerdo con las siguientes fórmulas.

Se podrán presentar otras estructuras de precios en caso de que la solución ofertada difiera de las estructuras existentes. En todos los casos el coste estimado anual de la oferta se comparará con el coste estimado anual actual.



Ajuntament
de Marratxí

Parte de Telefonía Fija (máximo 30 puntos)

$$TF = 30 \cdot F_0 / F'$$

Donde:

F_0 = oferta más baja de telefonía fija.

F' = oferta que se valora de telefonía fija.

En caso de que la oferta de telefonía fija (F') resulte superior a 45.000 euros/anual, $TF = 0$ puntos.

Parte de Telefonía Móvil (máximo 7 puntos)

La parte de telefonía móvil se subdivide en una parte correspondiente a costes derivados de facturación de costes, servicio y tráfico de datos (TMs) y otra parte correspondiente a la renovación de terminales (TMr).

$$TM = TMs + TMr$$

$$TMs = 5 \cdot M_0 / M'$$

Donde:

M_0 = oferta más baja de telefonía móvil.

M' = oferta que se valora de telefonía móvil.

En caso de que la oferta de telefonía móvil (M') sea superior a los 10.000 euros anuales, **TM=0**.

$$TMr = 2 \cdot M' / M_0$$

A_0 = oferta más ventajosa para renovación de terminales.

A' = oferta para renovación de terminales que se valora.

En caso de que la oferta para renovación de terminales (M') sea nula, $TMr=0$.

Parte de Servicio de Datos y comunicaciones (máximo 18 puntos)

$$SD = 18 \cdot D_0 / D'$$

Donde:

D_0 = oferta más baja de servicio de datos y comunicaciones.

D' = oferta que se valora de servicio de datos y comunicaciones.

En caso de que la oferta de servicio de datos y comunicaciones (D') resulte superior a 27.000 euros/anual, $SD = 0$ puntos.

Resultado valoración económica (máximo 55 puntos)

$$R = TF + TM + SD$$

R = Resultado



Ajuntament de Marratxí

TF = Parte de Telefonía Fija (máximo 30 puntos)

TM = Parte de Telefonía Móvil (máximo 7 puntos)

SD = Parte de Servicio de datos y comunicaciones (máximo 18 puntos)

2. Planes de formación, calidad, mantenimiento e implantación, hasta un máximo de 4 puntos.

La valoración de los planes se realizará mediante un juicio de valor por parte del órgano de contratación, el cual tendrá en cuenta su relevancia, viabilidad, nivel de concreción, conocimiento, detalle y el valor añadido o las prestaciones adicionales que comporten y su contribución a una mejora del servicio.

Estos planes se deberán ajustar a las limitaciones impuestas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

3. Valoración técnica, hasta un máximo de 41 puntos:

La valoración de las soluciones técnicas y las mejoras se realizará de acuerdo a los criterios establecidos al Pliego de Condiciones Técnicas, y las no especificadas, de forma discrecional por parte del órgano de contratación. Solo se tendrán en cuenta aquellas mejoras que contribuyan a una mejora efectiva del servicio, a criterio de la mesa de contratación.

Telefonía fija:

- a. Características técnicas de la solución propuesta (hasta 11 puntos).
- b. Integración de las suyas de categoría B en la red corporativa (hasta 2 puntos).
- c. Valoración técnica de las características de los terminales ofertados (hasta 2 puntos).

Telefonía móvil:

- a. Características técnicas de la solución propuesta (hasta 4 puntos).
- b. Valoración técnica de las características y proporción de los terminales suministrados al inicio del contrato (hasta 2 puntos).

Servicio de datos y comunicaciones:

- a. Características técnicas de la solución propuesta para la VPN (hasta 14 puntos).
- b. Características técnicas y velocidad en los accesos a Internet de las suyas de la categoría I (hasta 4 puntos).
- c. Características técnicas y velocidad en los accesos a Internet de las suyas de la categoría II (hasta 2 puntos).

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que se debe presentar es la siguiente (se indica también el sobre en qué se debe incluir):

Documentación	Sobre núm.
1. PRECIO: Modelo Anexo 2 PCAP	2
2. Planes de formación, calidad, mantenimiento e implantación: documentación acreditativa de estos extremos	4
3. Valoración técnica: documentación acreditativa de estos extremos	4



Ajuntament
de Marratxí

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO
ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES DE DATOS DEL
AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacidad por contratar
5. Solvencia. Clasificación. Habilitación
6. Presupuesto de licitación
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Propositiones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Abertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Constitución de la garantía definitiva
20. Documentación que debe presentar el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuesto por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. Cumplimiento del contrato
32. Resolución y extinción del contrato
33. Plazo de garantía
34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA



I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

- 1.1 El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la portada y en el Cuadro de características del contrato de Este Pliego, comprendido en el anexo II del TRLCSP.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en Este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, si se procede, documentos que tienen carácter contractual.

El objeto mencionado corresponde a los códigos de la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea que, en su caso, se indican en la portada de Este Pliego.

- 1.2 Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes o mejoras sobre los elementos y en las condiciones que en el cuadro mencionado se determinen.

2. Órgano de contratación

- 2.1 El órgano de contratación es el que se indica en la portada de Este Pliego.

- 2.2 El órgano de contratación tiene facultad de adjudicar el contrato correspondiente y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrece el cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que al respecto dicté serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación delante de la jurisdicción competente.

3. Régimen jurídico. Recursos

- 3.1 La contratación que se debe llevar a cabo se tipifica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 19 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público (de ahora en adelante TRLCSP), aprobado por Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y queda sometida a Dicha Ley, así como al Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la medida en que continúe vigente, y al Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que los substituyan (de ahora en adelante normativa de desarrollo del TRLCSP) y a las cláusulas contenidas en Este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de discordancia entre Este Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalece Este Pliego.

- 3.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y los efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, los acuerdos del que pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos. Se pueden recurrir en vía administrativa o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la jurisdicción mencionada.

- 3.3 El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, la adjudicación, los efectos, el cumplimiento y la extinción del contrato es el que corresponda en función de lo que se indica a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 40 del TRLCSP se puede interponer el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto de acuerdo con el procedimiento que se establece.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo, y alternadamente se puede acudir en la vía contencioso-administrativa.



Ajuntament de Marratxí

4. Capacidad para contratar

- 4.1** Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, con plena capacidad de actuar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución debida del contrato.

Se acreditará la capacidad de actuar en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2 de Este Pliego.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad por contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas por realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a este efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

- 4.2** Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 4.3** Los empresarios deben contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.
- 4.4** No pueden concurrir a la licitación las empresas que han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o pueda suponer un trato privilegiado respecto de la resto de las empresas licitadoras.
- 4.5** Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas por hacerlo.
- 4.6** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de el escisión o el adquirente del patrimonio, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en Este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

5. Solvencia. Habilitación

- 5.1** La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigible en este contrato se debe acreditar por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la que constan los criterios de selección de los licitadores que pueden acceder a la adjudicación de este contrato.
- 5.2** Además de la solvencia exigida en los apartados 1^a 4 de la letra F, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.5. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en los que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato, y se indique expresamente, en este contrato se exige, de conformidad con el artículo 64 del TRLCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes por llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los



Ajuntament de Marratxí

efectos previstos en el artículo 223.f del TRLCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 212.1 del TRLCSP y la cláusula 27.5 de Este Pliego.

Estos documentos deben detallarse en la oferta y deben presentarse junto a la documentación acreditativa de su solvencia.

- 5.3** En caso de que una parte de la prestación objeto del contrato haya de ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, esta habilitación, puede suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución con un empresario que disponga de la habilitación y, en su caso, la habilitación necesaria.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea tienen obligación de acreditar la solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se reseñan en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato.

- 5.4** Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia puede hacerse o completarse con los medios que constan en el certificado de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que aporte el licitador.

La acreditación de la solvencia se puede sustituir por la acreditación de una clasificación suficiente, adecuada al objeto del contrato.

- 5.5** Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan estado expedidos por estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

- 5.6** Para acreditar la solvencia necesaria para suscribir un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tuvo, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

- 5.7** En el supuesto que se trató de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación puede exigir, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

- 5.8** En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, se podrá especificar en la letra F.6 del Cuadro de características del contrato, sin embargo, el licitador debe acreditar que dispone de las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

- 5.9** El órgano de contratación o la Mesa de Contratación puede pedir a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para que presenten otros de complementarios.

6. Presupuesto de licitación

- 6.1** El presupuesto máximo de licitación de esta contratación, excluido el IVA, que debe soportar la Administración, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica, asimismo, el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, IVA incluido.

- 6.2** En el supuesto de precio a un tanto alzado sin precios unitarios, la letra A.1 debe indicar el presupuesto máximo de licitación.

- 6.3** En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, la letra A.2 debe indicar los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a cabo una



Ajuntament de Marratxí

determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, como se trata de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento; en este caso en los contratos a que hace referencia la disposición adicional treinta y cuatro del TRLCSP se debe tramitar la modificación correspondiente del contrato.

- 6.4** En el supuesto que se utilizó otro sistema de determinación del precio del contrato, se debe indicar el sistema mencionado en la letra A.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.
- 6.5** En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.3 debe desglosar el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes y debe indicar el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.
- 6.6** Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, deben constar en la letra B del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo hagan recomendable.

- 6.7** El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en la letra A.4 del Cuadro de características del contrato.

7. Existencia de crédito

Se dispone del crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones que se deriven por el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al ejercicio correspondiente por afrontar las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan de este contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

8. Duración del contrato. Plazo de ejecución

- 8.1** La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, si se procede, o la fecha de inicio del servicio, son los que figuran en la letra C del cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, si se procede, como consecuencia de la licitación.

El plazo de vigencia del contrato no puede ser superior a cuatro años, si bien se puede prever la prórroga antes de que no finalice, siempre que la duración total del contrato, con las prórrogas incluidas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aisladamente o conjuntamente, el plazo fijado originalmente. La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato.

- 8.2** En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se estipuló en el contrato.

De conformidad con lo que establece el artículo 213.2 del TRLCSP, el plazo de ejecución mencionado se podrá prorrogar cuando el contratista no lo pueda cumplir por causas totalmente imprevistas y que no se le puedan imputar, siempre que las justifique como es debido.

- 8.3** En el caso de contratos de actividad por precio a un tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de vigencia es el indicado en la letra C, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo, siempre que eso se haya producido con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de acuerdo con lo que establece el artículo 303.1 del TRLCSP, si así se prevé en la letra D del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En caso de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que resulten de conformidad con la cláusula 9 de Este Pliego.



Ajuntament de Marratxí

La ejecución de las unidades que solicite la Administración se llevará a cabo de acuerdo con la cláusula 24 y lo que estipula el contrato, dentro los plazos máximos que se indican desde la formalización de cada solicitud.

9. Revisión de precios

El hecho de que se apruebe o no la revisión de precios, el sistema, índice o fórmula de revisión de precios aplicable a esta contratación, así como el sistema de aplicación, en su caso, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato. El sistema, índice o fórmula indicados también se deben aplicar en el caso de prórroga del contrato. Los licitadores pueden proponer otro sistema más ventajoso para el órgano de contratación.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado por lo menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde la formalización.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que establecen los artículos 157^a a 161 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo que se indica en la portada de Este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato se reducirán a la mitad, de conformidad con lo que establece el artículo 112 del TRLCSP.

El órgano de contratación puede articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entiende que en esta contratación hay varias fases cuando en la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación que se deben utilizar.

En caso de que en este procedimiento se puedan llevar a cabo notificaciones electrónicas de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se indicará así en la letra W del Cuadro de características del contrato. En este caso, los interesados podrán designar este medio como preferente o consentir expresamente la utilización. Con esta finalidad, deberán presentar un documento con los datos contenidos en el modelo normalizado que figura en el perfil de contratante en el que se identifique la dirección electrónica en que se deben recibir los avisos de las notificaciones electrónicas. En cualquier momento del procedimiento los interesados podrán solicitar la modificación del sistema de notificación.

El plazo por considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos que prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, será de diez días, salvo el caso en que se notifique la adjudicación del contrato, en que será de cinco días.

11. Garantía provisional

11.1 Los licitadores deben constituir una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto de licitación (IVA excluido), salvo que en el Cuadro se indique que no procede.

12. Propositiones de los interesados

12.1 Las proposiciones se deben presentar en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de la licitación.

Si el día indicado es el domingo o festivo, pasará al primer día hábil siguiente.



Ajuntament de Marratxí

La presentación podrá realizarse con el entrega en la oficina que se indiqué en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregada dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo en los términos de la cláusula 12.10.

- 12.2** Les interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas al anuncio de licitación y, en la medida en que sea posible, en el perfil de contratante. Caso de que no sea posible el acceso al perfil del contratante se podrá solicitar la documentación a la dirección de correo determinada en la cláusula I del cuadro de características del contrato.
- 12.3** La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de Este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.
- 12.4** El importe de la proposición económica no debe superar el presupuesto de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.
- 12.5** Los interesados deben presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato. Sin embargo, si hay lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a diversos, o a la totalidad de los lotes, salvo que en la letra Y del Cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los que se pueden presentar. Los interesados deben especificar, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.
- 12.6** Cada interesado puede presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a que licité. Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras en la letra J del Cuadro de características del contrato, las variantes o mejoras que incluí en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.
- 12.7** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no puede, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante a la licitación. En el supuesto que haya lotes, esta prohibición también es de aplicación en relación con cada lote de la licitación.
- 12.8** El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no-admisión de ninguna de las ofertas suscritas por el licitador.
- 12.9** Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que debe constar el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada o envío la proposición, no podrá ser retirada.
- 12.10** Cuando la documentación se remita por correo, **el empresario** debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación el envío de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, conforme a lo previsto en la letra I del Cuadro de características del contrato. Solo se admitirá la comunicación por correo electrónico cuando estuviere indicado; en caso contrario, se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si el órgano de contratación la recibe posteriormente a la fecha y hora de finalización del plazo.

Sin embargo, si durante los diez días naturales siguientes a la fecha indicada no se ha recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

- 12.11** Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En caso de que la documentación no se retire en el plazo de seis meses, se entenderá que la persona interesada hay renunciado y el órgano de contratación quedará facultad por destruirla.

13. Forma de las proposiciones

- 13.1** Las proposiciones constarán de dos, tres o cuatro sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las siguientes reglas:

- 13.1.1** El sobre núm.1 debe tener el siguiente título: **Sobre núm. 1: documentación general.**



Ajuntament de Marratxí

- 13.1.2** En los casos en que solo haya un criterio de adjudicación del contrato, se deberán presentar un total de dos sobres.
El sobre núm. 2 debe llevar el siguiente título: **Sobre núm. 2: proposición económica**
- 13.1.3** En los casos en que, además del criterio precio, haya un o varios criterios de adjudicación del contrato que o bien sean evaluables (en su totalidad) de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, o bien sean evaluables (en su totalidad) mediante un juicio de valor, se deberán presentar un total de tres sobres.
El sobre núm. 2 debe tener el siguiente título: **Sobre núm. 2: proposición económica**
El sobre núm. 3 debe tener el siguiente título: **Sobre núm. 3: proposición técnica**
- 13.1.4** En los casos en que, además del criterio precio, haya varios criterios de adjudicación del contrato, de los cuales algunos sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y otros sean evaluables mediante un juicio de valor, se deberán presentar un total de cuatro sobres.
El sobre núm. 2 debe llevar el siguiente título: **Sobre núm. 2: proposición económica**
El sobre núm. 3 debe tener el siguiente título: **Sobre núm. 3: proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas**
El sobre núm. 4 debe llevar el siguiente título: **Sobre núm. 4: proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor**

13.2 Los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en el exterior con indicación de la licitación a que se concurre, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección electrónica, en caso de disponer.

El sobre debe estar firmado por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se deben indicar los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres deben ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

13.3 En el interior de cada sobre se debe hacer constar, en una hoja independiente, el contenido, enunciado numéricamente.

13.4 En caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP puede presentar una declaración en la que indique qué datos y qué documentos son de carácter confidencial y lo justifique adecuadamente.

Además, esta circunstancia se debe reflejar claramente (sobreimpresa, en el margen o de cualquier otra forma) en el mismo documento señalado como tal.

Los documentos y los datos que presenten los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando la difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector. Si no se aporta esta declaración se considerará que no hay ningún documento o dato que tenga este carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público. Se entienden así los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no puede afectar la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y los documentos calificados de confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, lo cual se debe motivar en el expediente.

14. Contenido de las proposiciones

14.1 Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula 13. La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.



14.1.1 Documentación general (sobre núm. 1)

a) Declaración responsable.

El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo del anexo 1 de Este Pliego en la que debe indicar que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia que exige Este Pliego, y se debe comprometer, en caso de que la propuesta de adjudicación recaía a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos que exige la cláusula 20.2 de Este Pliego.

Esta declaración debe incluir la manifestación de no estar sometido a las prohibiciones por contratar con la Administración de conformidad con el artículo 60 del TRLCSP, con la mención expresa de no estar sometido a ningún de los supuestos a que se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

Esta declaración debe incluir la manifestación expresa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Marratxí y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que la justificación acreditativa de este requisito el haya de presentar, antes de la adjudicación, el empresario a favor del que se efectúe.

Esta declaración debe incluir la manifestación de disponer de la habilitación empresarial o profesional exigida por llevar a cabo la actividad o la prestación objeto del contrato.

Esta declaración debe incluir también la declaración expresa relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial definido de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, la declaración debe identificar el grupo y, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento, las debe identificar todas.

Debe firmar la declaración quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deben presentar tantas declaraciones como empresas integren la unión, cada una firmada por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, si se procede.

En el caso de unión temporal de empresarios, se debe presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. Este documento, lo deben firmar los representantes de cada una de las empresas que integran la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la forman y la participación de cada uno, y deben designar un representante o apoderado único.

c) La acreditación de la garantía provisional, en su caso.

d) El compromiso de subcontratar con empresas especializadas cuando así se haya exigido en la letra Q del Cuadro de características del contrato, de conformidad con la cláusula 28.2 de Este Pliego.

e) La acreditación de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 15.6 de Este Pliego y, en su caso, la letra L del Cuadro de características del contrato, cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en la cláusula 15.6 de Este Pliego.

f) Una declaración sobre los documentos y los datos de carácter confidencial, si se procede, de conformidad con la cláusula 13.4 de Este Pliego.

g) Un documento en que se designe como preferente la utilización de medios electrónicos en las notificaciones que se practiquen en este procedimiento y se manifieste que se consiente expresamente la utilización, en caso de que en la letra W del Cuadro de características del contrato se indiqué que en el procedimiento se podrán efectuar notificaciones electrónicas y el licitador las quiera recibir por este medio, de conformidad con la cláusula 10 de Este Pliego.



Ajuntament de Marratxí

- h) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración que se someten en la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier clase, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.
- i) Cualquier otro documento que según Este Pliego se haya de incluir en este sobre.

14.1.2 Proposición económica (sobre núm. 2)

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del anexo 2 de Este Pliego. La oferta debe ir firmada por quien tuvo poder suficiente por hacerlo, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se debe indicar el importe, IVA excluido, y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que se haya de repercutir. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se debe hacer constar, de forma desglosada, en caso de que haya lotes o que se trató de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuesto, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

Cuando así se haya exigido en la letra Q del Cuadro de características del contrato, este sobre también debe contener la declaración sobre la intención de suscribir subcontratos a que se refiere el artículo 227.2.a del TRLCSP.

14.1.3 Proposición técnica (sobre núm. 3 y/o sobre núm. 4)

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que debe estar firmada, se debe incluir, según cada caso, en el sobre núm. 3 y/o en el sobre núm. 4, de acuerdo con lo que establecen la cláusula 13 y la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a algún de estos criterios de adjudicación, o esta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio que se trató.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no se debe incluir en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a excluir el licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no-valoración de aquella documentación.

14.2 El momento decisivo para apreciar si concurren los requisitos de capacidad y solvencia exigidos por contratar con La Administración es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, con la finalidad de garantizar el buen fin del procedimiento, puede pedir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas por ser adjudicatario del contrato.

14.3 Toda la documentación que deben presentar los licitadores debe ser original o copias auténticas o compulsadas de conformidad con la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que se debe aportar en original.



Ajuntament de Marratxí

Los documentos se deben presentar en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua se debe acompañar de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

15. Criterios de adjudicación

15.1 Para valorar las proposiciones y determinar la oferta más ventajosa económicamente, se tendrán en cuenta los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, basados en los que prevé el artículo 150.1 del TRLCSP, que se indican, junto a la ponderación atribuida a cada uno, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato indicará en cuáles de estas se aplicarán los diferentes criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador por continuar en el proceso selectivo.

15.2 La evaluación de las proposiciones se llevará a cabo de conformidad con las fórmulas o el modelo de valoración respecto de los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

15.3 En caso de que se hayan fijado criterios de adjudicación que no se puedan valorar objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, la Mesa de Contratación, en primer lugar, deberá realizar la evaluación de las ofertas respecto de los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

15.4 En caso de que a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas se atribuya una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas respecto de los criterios que no son evaluables en cifras o porcentajes la realizará en primer lugar un comité de expertos constituido en los términos del artículo 150.2 del TRLCSP o, en su defecto, el organismo técnico especializado que se indica en la letra E del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para efectuarla se indica en la letra F del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El criterio o los criterios concretos que se someten a la valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que deben efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta valoración será cuantificada se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El resultado de la valoración mencionada deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo que disponen las cláusulas 17.3 y 17.4, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto de la resto de criterios evaluables en cifras o porcentajes, y podrá solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios mencionados, se asignará a cada una de estas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

15.5 El órgano de contratación puede establecer en la letra K del Cuadro de características del contrato los parámetros objetivos en virtud de los cuales se debe entender que las ofertas presentadas no se pueden cumplir para que se consideran desproporcionadas o anormales.

Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal, se debe dar audiencia al licitador afectado y se debe tramitar el procedimiento que prevén los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

15.6 Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtuve más puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se



Ajuntament de Marratxí

realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la letra L del Cuadro de características del contrato, de conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Si aún así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta la orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia a la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo eso aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

15.7 En los casos en que haya un solo criterio de adjudicación y se presenten dos o más proposiciones iguales que sean las de precio más bajo, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

16. Calificación de la documentación general

16.1 Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación general contenida en los sobres núm.1 presentados por los licitadores.

Si observa defectos u omisiones a enmendar en la declaración responsable o en la resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, y se le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane. En caso de que en esta licitación haya algún criterio de adjudicación del contrato que sea evaluable mediante un juicio de valor, la Mesa de Contratación concederá al licitador el plazo que estime conveniente por garantizar que la abertura del sobre que contiene esta documentación tiene lugar en un plazo no superior a siete días contadores desde que se abre el sobre núm. 1.

16.2 La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos de la capacidad, la representación y/o la solvencia a los que hace referencia la cláusula 20.2, en vez de la declaración responsable o junto a esta declaración, no da lugar a la calificación de la Mesa de Contratación, que, en consecuencia, no debe otorgar ningún plazo para enmendar los defectos o las omisiones enmendables que, si se procede, se observen.

No obstante, si en vez de la declaración responsable se presentan únicamente aquellos documentos, la enmienda debe consistir a presentar la declaración responsable.

No se puede otorgar un nuevo plazo de enmienda si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de enmienda contiene defectos u omisiones, aunque sean enmendables.

16.3 En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2 de Este Pliego, esta documentación se debe presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que el licitador haya recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de Contratación lo debe calificar en la forma que establece la cláusula 16.1 de Este Pliego.

A los efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se le pueden pedir las aclaraciones que se consideren oportunos sobre los certificados y los documentos presentados, y también se le puede requerir que presente otros documentos complementarios.

16.4 La comunicación de los defectos u omisiones enmendables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico.

La documentación que presente el licitador en este momento debe estar a disposición de la Mesa de Contratación antes de que acabe el plazo por enmendar.

La falta de enmienda en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no será admitido a la licitación.

17. Abertura de proposiciones y propuesta de adjudicación



Ajuntament de Marratxí

La abertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se hará según algún de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación.

17.1 Procedimiento en el supuesto en que solo haya un criterio de adjudicación del contrato.

- 17.1.1** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre núm. 1 y realizadas las enmiendas y, en su caso, aportados los aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido a este efecto, abrirá en acto público las proposiciones de los licitadores admitidos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones acogidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada a los sobres núm. 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, y convidará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán al acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan estado entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el secretario de la Mesa abrirá el sobre núm. 2 y leerá las proposiciones formuladas por los licitadores.

Acabada la abertura de las proposiciones, el presidente de la Mesa concretará expresamente cuál es la proposición de precio más bajo, sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato, y considerará acabado el acto público de abertura de proposiciones, del desarrollo del que se dejará constancia al acta de la reunión de la Mesa.

- 17.1.2** La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que ofrezca el precio más bajo. Esta propuesta no crea ningún derecho.

17.2 Procedimiento en el supuesto que, además del criterio precio, haya un o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables (en su totalidad) de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

- 17.2.1** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre núm. 1 y realizadas las enmiendas y, en su caso, aportados los aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido a este efecto, abrirá en acto público las proposiciones de los licitadores admitidos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones acogidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada a los sobres núm. 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, y convidará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán al acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el secretario de la Mesa abrirá los sobres núm. 2 y 3 de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto de la resto de criterios de adjudicación.

Acabada la apertura de las proposiciones, se podrá considerar concluido el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del que se dejará constancia al acta de la reunión de la Mesa.

- 17.2.2** La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estimé oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estimé adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados a la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.



Ajuntament de Marratxí

17.3 Procedimiento en el supuesto que, además del criterio precio, haya varios criterios de adjudicación del contrato, de los cuales algunos sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y otros sean evaluables mediante un juicio de valor.

- 17.3.1** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre núm. 1 y realizadas las enmiendas y, en su caso, aportados los aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido al efecto, abrirá en acto público los sobres núm. 4 de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones acogidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada a los sobres núm. 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, y convidará los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán al acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el secretario de la Mesa abrirá los sobres núm. 4 de los licitadores admitidos, y leerá la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por acabado el acto público, del desarrollo del que se dejará constancia al acta de la reunión de la Mesa.

- 17.3.2** Una vez la Mesa de Contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estimé oportunos, o, en su caso, de recibir el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 15.4, se convocará los interesados al acto de apertura de los sobres núm. 2 y 3, que contienen la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada y iniciado el acto público, el presidente explicará el resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre núm. 4.

A continuación, el secretario de la Mesa abrirá los sobres núm. 2 y 3 de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados con respecto a los del resto de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del que se dejará constancia al acta de la reunión de la Mesa.

- 17.3.3** La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estimé oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estimé adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados a la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

18. Requerimiento previo a la adjudicación

En vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación debe requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, salvo que el haya presentada con anterioridad.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de Contratación o la unidad que gestiona el expediente de contratación lo debe calificar.

Si observa defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo debe notificar al licitador, de la que cosa debe dejar constancia en el expediente, y le debe conceder un plazo no superior a tres días hábiles por los enmendé.

La comunicación de los defectos o las omisiones enmendables se puede hacer por teléfono, por fax o por correo electrónico.



Ajuntament de Marratxí

La documentación que presente el licitador en este momento debe estar a disposición de la Mesa de Contratación o la unidad que gestiona el expediente de contratación antes de que acabe el plazo por enmendar.

A los efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se le pueden pedir las aclaraciones que se consideran oportunos sobre los certificados y los documentos presentados, y también se le puede requerir que presente otros documentos complementarios.

Si no cumple el requerimiento en el plazo señalado o si no enmienda en plazo los defectos o las omisiones advertidos, o en caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por la orden que se hayan clasificado las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores, y se debe confiscar la garantía provisional que, si se procede, el licitador haya constituido.

19. Constitución de la garantía definitiva

19.1 El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente del día en que haya estado requerido por hacerlo, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determinó en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará a partir de los importes mencionados con exclusión del IVA.

No hará falta la constitución de esta garantía cuando el adjudicatario haya constituido en el mismo plazo, o anteriormente a este, garantía global por importe suficiente delante de la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y se acredite su existencia y suficiencia de conformidad con el artículo 98.4 del TRLCSP.

19.2 Si se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de características del contrato, y conforme a lo previsto en el artículo 95.2 del TRLCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe de adjudicación del contrato, por el porcentaje indicado en el Cuadro mencionado.

19.3 La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en la normativa de desarrollo y en la normativa autonómica que sea de aplicación, y depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Marratxí.

En caso de que así se indique en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, la garantía se puede constituir, a instancias del licitador, mediante retención en el precio. Esta retención se debe llevar a cabo en el primer adeudo y en los sucesivos si es necesario o, si se procede, en el pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, salvo que se indique el contrario en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato.

19.4 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de este experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

19.5 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este lo debe reposar o ampliar, en la cuantía que correspondió, en el plazo de quince días desde la ejecución, y, en caso contrario, incurre en causa de resolución.

19.6 En los supuestos en los que la naturaleza del objeto del contrato permita la comprobación inmediata de su ejecución correcta en el momento de la recepción, si así se hace constar expresamente en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, no se exige la prestación de la garantía definitiva.

20. Documentación que debe presentar el licitador seleccionado para la adjudicación



Ajuntament de Marratxí

20.1 El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente del día en que se le haya requerido hacerlo, que cumple las condiciones de capacidad, representación y solvencia que exige Este Pliego, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20.2 Por acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y solvencia que exige Este Pliego, el licitador debe presentar los documentos que se indican a continuación, y puede sustituir algunos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.4 de Este Pliego:

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual se debe presentar el documento nacional de identidad, el NIF o, si se procede, el pasaporte, o bien la autorización al órgano de contratación para que verifique los datos de identidad mediante el sistema de verificación de datos de identidad.

Si se trata de una persona jurídica española, debe presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación si se procede, debidamente adaptada a la Ley y inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de conformidad con la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo es, debe presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, los estatutos o el acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, si se procede, en el registro público correspondiente.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea deben acreditar su capacidad de actuar mediante un certificado de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además, deben acreditar que están habilitadas por llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del contrato de acuerdo con la legislación del estado en el que estén establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros deben acreditar su capacidad de actuar mediante un informe emitido por la misión diplomática permanente de España al estado correspondiente o por la oficina consular en el ámbito de la que estuviere situado el domicilio de la empresa. Asimismo, deben aportar un informe de la misión diplomática permanente española correspondiente relativo al hecho de que el estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si diversos empresarios acuden a la licitación con una unión temporal, cada uno debe acreditar su personalidad y capacidad, y deben indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno, y también deben designar un representante o apoderado único.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante un representante.

Cuando el licitador actúe mediante un representante, se debe aportar el DNI del representante, y también el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades por licitar y contratar, debidamente inscrita, si se procede, en el Registro Mercantil.

En el caso de unión temporal de empresarios, se debe designar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes por ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta que se extinga, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de una cuantía significativa.

c) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo que establece la cláusula 5 de Este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Además, el licitador, si procede y de acuerdo con lo que prevén la cláusula 5.2 y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato del Presente Pliego, debe especificar los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación y/o debe aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales



Ajuntament de Marratxí

indicados, y también debe presentar los documentos que acrediten la disposición efectiva de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y los medios de otros entidades, de conformidad con el artículo 63 del TRLCSP y la cláusula 5.6 de Este Pliego, debe justificar la suficiencia de estos medios externos y presentar el documento correspondiente de compromiso de disposición. Este compromiso debe hacer referencia expresa en el contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

No obstante, para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, es suficiente que acrediten, si se procede, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con los requisitos que establecen la cláusula 5.3 de Este Pliego y la letra F.4 del Cuadro de características del contrato.

Los licitadores deben aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato.

En este caso, al efecto de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se deben acumular las características acreditadas por cada una de las empresas que la integran.

- d) La habilitación empresarial o profesional que, si se procede, sea exigible por llevar a cabo la actividad o la prestación objeto del contrato.
- e) Cualquier otro documento que según Este Pliego se haya de presentar en este momento.

20.3 El licitador debe acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas a que se indican a continuación.

20.3.1 La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación siguiente, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

- a) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en este, cuando el alta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto que el licitador estuvo incluido en algún de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en que se acredite esta circunstancia.
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o autorización al órgano de contratación para que solicite en nombre suyo este certificado.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración debe comprobar de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Marratxí.

20.3.2 La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.3 Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal a España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente al país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Asimismo, deberán presentar certificación también expedida por la autoridad competente en la que se acredite a que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación mencionada en este apartado deberá referirse a los doce meses últimos.



Ajuntament de Marratxí

20.4 Si el licitador presenta el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o en los registros que los sustituyan, queda eximido de aportar la documentación relativa a la personalidad y la capacidad de actuar, y la representación, y también la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado mencionado.

Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan no han variado. Esta manifestación se debe reiterar, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formalice el contrato, sin perjuicio que el órgano de contratación, si lo considera conveniente, pueda efectuar una consulta al Registro.

20.5 El licitador deberá acreditar el adeudo de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y a la prensa, si hay, hasta el límite máximo indicado en la letra N del Cuadro de características del contrato.

20.6 Toda la documentación que debe presentar el licitador debe ser original o copias auténticas o compulsadas de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Los documentos se deben presentar en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua se debe acompañar de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

21. Adjudicación

21.1 El órgano de contratación debe adjudicar el contrato en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo queda suspendido hasta que no haya transcurrido el plazo concedido, si se procede, por enmendar.

21.2 La adjudicación del contrato, que en todo caso debe ser motivada, se debe notificar a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se debe publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Es aplicable a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad que contiene el artículo 153 del TRLCSP.

21.3 La adjudicación del contrato se debe dictar en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente de haber abierto las proposiciones, o de dos meses contadores desde que se hayan abierto las proposiciones, cuando en el contrato se valoren, respectivamente, un único criterio de adjudicación o varios criterios.

21.4 Transcurrido este plazo sin que se haya producido la adjudicación, los licitadores pueden retirar sus ofertas y, si se procede, las garantías provisionales constituidas.

21.5 La adjudicación se debe dictar en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas cumplan los requisitos que exige el Pliego de cláusulas, y en este caso no se puede declarar desierta la licitación.

No obstante, en los términos que prevé el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, puede renunciar a suscribir el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando tenga defectos no enmendables.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

22.1 El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo que establece el artículo 156 del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y anteriormente a la signatura del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.



Ajuntament de Marratxí

El contrato se debe suscribir a la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El contrato se perfecciona con la formalización.

22.2 El documento en el que se formalicé el contrato será en todo caso administrativo, y es título válido por acceder a cualquier registro público.

Sin embargo, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, e irán a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3 Si por causa imputable al adjudicatario no se puede formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, si se procede, haya exigido.

Si las causas de no-formalización son imputables a la Administración, se debe indemnizar al contratista de los daños y los perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

22.4 Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal, del tratamiento de los cuales no sean responsable en el sentido del artículo 3.d de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en esta Ley orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, ya que es necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tuvo acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal, del tratamiento de los cuales no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas necesarias para regular el acceso mencionado, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los otros requisitos establecidos en la disposición adicional 26 del TRLCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada a el ente contratante o externa a este, como responsable del contrato, que supervisará su ejecución y comprobará que su realización se ajusta al que establece el contrato, y adoptará las decisiones y dará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la portada de Este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, y puede ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

24. Obligaciones del contratista

24.1 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en Este Pliego de cláusulas administrativas particulares, y observará fielmente lo que establece el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le de por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos por unidades de obra o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades que integran el objeto del contrato como solicite la Administración, y se debe ejecutar el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 de Este Pliego o en el que haya ofertado el contratista en su proposición si es menor.

El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que llevé a término y de las prestaciones y de los servicios realizados.



Ajuntament de Marratxí

24.2 El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de Este Pliego.

24.3 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Es obligación del contratista indemnizar los terceros de todos los daños y perjuicios que los cause, él mismo o personal o medios que dependan de él, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato, tanto a la Administración como terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos deberán responder solidariamente de las responsabilidades previstas en la cláusula 24.

24.4 El contratista deberá cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que tendrá, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Marratxí. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de manera que asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo eso con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecutó correctamente.

24.5 En caso de que el contrato sea de trato sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indiqué en la letra O del Cuadro de características del contrato, que debe aprobar el órgano de contratación.

24.6 En los casos en que lo exija la normativa vigente, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empresario en las relaciones laborales de los trabajadores. Si es el caso, la relación y las condiciones laborales de estos trabajadores se detallará en el documento anexo a Este Pliego.

Por otra parte, en relación con la finalización de la ejecución del contrato, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, si este le lo requiere o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses al finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que hayan de ser objeto de subrogaciones sucesivas.

24.7 El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con motivo de este.

24.8 En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde el inicio, y son responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra este derecho de propiedad por actuaciones imputables a él.

24.9 En caso de que el contrato tenga por objeto desarrollar y poner a la disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato comporta la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de los productos mencionados, y esta podrá, además, autorizar el uso a los organismos y entidades pertenecientes al sector público previstos en el artículo 3.1 del TRLCSP.

24.10 El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato y a la que se haya dado el carácter mencionado en la letra X del Cuadro de características del contrato de Este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza



Ajuntament de Marratxí

haya de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en el Cuadro mencionado o en el contrato se establezca un plazo más amplio.

- 24.11** En el supuesto en que el objeto del contrato sea la redacción de un proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que este proyecto haya incurrido y sean imputables al contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 312 del TRLCSP, a excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desvía en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la obra, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, este deberá abonar una indemnización a la Administración, de conformidad con lo que establece el artículo 311 del TRLCSP.

- 24.12** En el supuesto que el objeto de la contratación incluya la dirección de obra, bien en misión completa o bien en misión parcial, y en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra deberá velar por el cumplimiento correcto de los requisitos y del régimen establecidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

- 24.13** El contratista está obligado a cumplir las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 118 del TRLCSP, se hayan establecido en la letra M del Cuadro de características del contrato de Este Pliego.

25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

- 25.1** Son a cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, las veces que determiné el órgano de contratación y hasta la cantidad máxima especificada en la letra N del Cuadro de características del contrato.

- 25.2** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuesto de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que irán a cuenta del contratista, salvo el IVA que haya de ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidas en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos posibles.

Cuando el objeto del contrato sea la redacción del proyecto y/o la dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

26. Pago del precio

- 26.1** El pago del precio del contrato se podrá hacer de manera total o parcial, mediante adeudos a cuenta o, en el caso de contratos de trato sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hayan estipulado.

El pago del precio se hará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 de Este Pliego y con la letra P del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o la conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervisé el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable de este.

- 26.2** El pago se hará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.



Ajuntament de Marratxí

El contratista debe presentar las facturas delante del registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas deben contener los siguientes datos:

- La identificación del órgano de contratación, señalado en la portada de Este Pliego.
- La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la portada de Este Pliego (responsable del contrato, departamento o servicio).

26.3 El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios establecidos legalmente, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero porque esta cesión tuvo efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es necesario que se notifique fehacientemente a esta el acuerdo de cesión.

26.4 En el supuesto en que la factura que presente el contratista supere los 5.000 € (Iva incluido), se deberá presentar a través de formato de factura electrónica a través del portal www.face.es, el código identificador del Ayuntamiento de Marratxí es: oficina contable : L01070368 departamento de intervención. Órgano gestor: L01070368 departamento de intervención. Unidad tramitadora: L01070368 departamento de intervención.

27. Incumplimiento del contrato

27.1 Cuando el contratista, por causas imputables a este, haya incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o por las penalidades que se hayan establecido en la letra S del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiple del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado por resolverlo o por acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de estos haga prever razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.2 La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.3 La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.4 Si hay retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, conforme a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

27.5 En caso de que el contratista realice defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliese el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes por hacerlo, a que se refieren las cláusulas 5.2 y 20.2.c) y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de Este Pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con confiscación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 150.6 del TRLCSP, establecer penalidades o atribuir a la observancia puntual de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f del TRLCSP. Se hará lo que indican las letras S y U del Cuadro de características del contrato.

En caso de que el contratista incumpliese las condiciones especiales de ejecución del contrato que establecen la cláusula 24.13 y la letra M del Cuadro de características del contrato de Este Pliego, el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 118 del TRLCSP, puede establecer penalidades o atribuir el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f) del TRLCSP. El incumplimiento de las condiciones mencionadas puede ser considerado infracción grave a los efectos



Ajuntament de Marratxí

del artículo 60.2.e) del TRLCSP si así se indica en la letra M del Cuadro de características del contrato. Hay que atenerse al que se indicó en las letras S y U del Cuadro de características del contrato.

27.6 Cuando el contratista, por causas imputables a este, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra S del Cuadro de características del contrato.

28. Cesión del contrato y subcontratación

28.1 La cesión del contrato se registrará por el que dispone el artículo 226 del TRLCSP.

28.2 Salvo que en la letra Q del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en el Cuadro mencionado, de conformidad con el artículo 227 del TRLCSP.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no debe superar el porcentaje indicado, en su caso, en la letra Q o, si no se indica nada, el 60 % del importe de adjudicación del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el licitador debe presentar una declaración sobre la parte del contrato que tuvo previsto subcontratar, en los términos del artículo 227.2.a del TRLCSP.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el adjudicatario habrá de subcontratar determinadas partes de la prestación de acuerdo con el artículo 227.7 del TRLCSP. El licitador deberá presentar el compromiso de subcontratación de la parte de la prestación que señala la letra Q mencionada.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar de antemano y por escrito a la Administración la intención de hacer los subcontratos, de conformidad con el artículo 227.2.b del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar una declaración responsable del subcontratista, otorgada delante de autoridad administrativa, notario público u organismo profesional calificado, de no estar sometido a las prohibiciones por contratar con la Administración de acuerdo con el artículo 60 del TRLCSP.

28.3 La Administración puede comprobar el cumplimiento estricto de los pagos que el contratista tenga que hacer a los subcontratistas o a los suministradores que participen en el contrato.

En este caso, el contratista debe enviar a la Administración, cuando le lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o los suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionó la participación, junto a las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de estos que tengan una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud de la Administración, debe aportar un justificante del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez acabada la prestación en los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que sea aplicable.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, el incumplimiento de las que, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permite la imposición de las penalidades que a este efecto se establecen, si se procede, en la letra S del Cuadro de características del contrato. Si no se indica ningún, se debe aplicar lo que prevé la cláusula 27.1 de Este Pliego.

29. Modificación del contrato

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, en la letra T del Cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 210, 219 y 306 y la disposición adicional treinta y cuatro del TRLCSP. No obstante, el contrato también se podrá modificar cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el TRLCSP, siempre que con eso no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación.



Ajuntament de Marratxí

La modificación del contrato se hará de acuerdo con el procedimiento que regula el artículo 211 del TRLCSP y se deberá formalizar conforme a lo dispuesto el artículo 156 del TRLCSP.

30. Suspensión del contrato

Si la Administración acuerda la suspensión del contrato o esta tiene lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios sufridos efectivamente por este, que se cifrarán de acuerdo con lo que disponen los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. Cumplimiento del contrato

31.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad del objeto, de conformidad con lo que establece Este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, la conformidad de la que se hará constar de forma expresa en el plazo de un mes de haberse entregado o realizado el objeto del contrato, o en el plazo que se determiné en la letra V del Cuadro de características del contrato.

31.2 Si los servicios no se encuentran en condiciones de ser recibos, se dejará constancia expresa de esta circunstancia y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que enmiende los defectos observados, o haga una nueva ejecución de acuerdo con lo que se haya pactado. Si, a pesar de eso, los trabajos realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración la podrá rechazar, y quedará exenta de la obligación de pago y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.3 Podrá hacerse recepción parcial de las partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

31.4 Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, será de aplicación lo que prevé el artículo 310 del TRLCSP.

31.5 En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, se debe acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le debe abonar, en su caso, el saldo que en resulte.

32. Resolución y extinción del contrato

32.1 Además de a los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y dará lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato el hecho de que el contratista incumpla la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7, respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este.

32.2 También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en la letra U del Cuadro de características del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial indicados en la letra U del Cuadro.

32.3 Al extinguirse los contratos de servicios, no se podrán consolidar en ningún caso las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

33. Plazo de garantía



Ajuntament de Marratxí

- 33.1** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el que la Administración podrá comprobar que la obra hecha se ajusta a lo que se ha contratado y a lo que se ha estipulado en Este Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en el Cuadro mencionado no se indica nada, se entiende que no es procedente establecerlo, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

Si el plazo de garantía transcurre sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, la responsabilidad del contratista quedará extinguida, sin perjuicio del que establecen los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra.

- 33.2** Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a reparar, a su cargo, todas las deficiencias que se puedan observar en el ejecutado, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que haya podido incurrir, de acuerdo con lo que establecen Este Pliego y el artículo 305 del TRLCSP.

34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

- 34.1** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que se hayan de ejercitar sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

- 34.2** En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, con la solicitud previa del contratista.

- 34.3** Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal haya tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras cumplan los requisitos de pequeña o media empresa, definida según lo que establece el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y no estén controladas directamente o indirectamente por otra empresa que no cumpla estos requisitos, el plazo se reducirá en seis meses.



Ajuntament
de Marratxí

ANEXO 1

Modelo de declaración responsable

..... (Nombre y apellidos), con
DNI, con domicilio a efectos de notificaciones a
(calle/plaza).....,
núm., localidad, CP,
teléfono, fax, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica:, con NIF
..... y con domicilio a (calle/plaza),
....., núm.,
localidad....., CP..... y
teléfono....., en calidad de

Con la finalidad de participar en el procedimiento por adjudicar el contrato de SERVICIOS
.....
.....

DECLAR:

1. Que cumpla / Que la empresa que represente cumple los requisitos de capacidad y representación exigidos en Este Pliego, y que, en cuanto a la solvencia exigida en Este Pliego, yo / la empresa que represente:

a) Dispongo / Dispone de la solvencia exigida.

Que me comprometo, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mí favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de Este Pliego.

2. Que no estoy incurso / Que ni la persona física/jurídica que represento ni sus administradores o representantes están incurso en ningún de los supuestos a que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni a ningún de los supuestos a que se refieren la normativa de incompatibilidades de los miembros de las Entidades Locales.

3. Que estoy / Que la persona física/jurídica que represento está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que dispongo / Que la empresa que represento dispone de la habilitación empresarial o profesional exigida por llevar a cabo la actividad o la prestación objeto del contrato

5. Que yo / Que la empresa que represento (*Indicar lo que corresponda*):

b) No pertenece a ningún grupo de empresas.

c) Pertenece al grupo de empresas denominado:

Y que:

No se presentan a la licitación otras empresas del grupo que están en algún de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio.

Se presentan a la licitación otras empresas del grupo que están en algún de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio, en concreto, las siguientes empresas:
.....

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Ajuntament
de Marratxí

ANEXO 2. Modelo de proposición

“El Sr. _____ vecino de _____ con domicilio en _____ y DNI núm. _____ en nombre propio o en representación de _____, según acredita documentalmente, tomo parte a la contratación mediante procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Marratxí por el servicio de telefonía y comunicaciones de datos del Ayuntamiento de Marratxí, debidamente enterado y con total conformidad con el Pliego de cláusulas económicas administrativas y técnicas y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, me comprometo a realizarlo de acuerdo con los precios unitarios que se detallan a continuación:



Ajuntament de Marratxí

TELEFONIA FIXA

Estimación volumen anual de telefonía fija		
Tipo	Número llamadas [por año]	Duración estimada [hh:mm:ss/año]
A móviles nacionales	53.375	1632:58:3
A números 800, 900	1.105	56:22:18
A servicios avanzados	4.182	154:57:30
A servicios de información y emergencia	127	2:31:11
Internacionales	39	2:5:23
Interprovinciales	2.081	95:6:11
Metropolitanas	112.854	3672:3:17
Provinciales	5.004	189:20:29
Servicios de consulta, información, etc	216	5:05:00

Oferta económica apartado telefonía fija		
Tipo	Establecimiento llamada [€]	Precio minuto [€/min]
A móviles nacionales		
A números 800, 900		
A servicios avanzados		
A servicios de información y emergencia		
Internacionales		
Interprovinciales		
Metropolitanas		
Provinciales		
Servicios de consulta, información, etc		

Cuotas mensuales Tipo cuota	Unidades	Cuota mensual [€/mes]

Total simulación tráfico anual y servicio de telefonía fija: _____ euros/año



Ajuntament
de Marratxí

TELEFONIA MÓVIL

Estimación volumen anual de telefonía móvil			
Tipo	Número llamadas [por año]	Duración estim. [hh:mm:ss/año]	Número terminales Con el servicio (aprox)
Tránsito interno			
A móviles de la XC	17.983	588:07:08	80
A fijos de la XC	28.167	758:35:48	80
Tránsito externo			
De móvil a fijo nacional	11.994	331:51:25	80
De móvil a móvil no XC nacional	27.293	943:42:11	80
A números especiales (902,...)	391	12:16:38	80
De móvil a internacional	10	0:10:00	80
De móvil en itinerancia	10	0:10:00	80
Mensajería			
SMS nacionales	4.064	-	80
SMS en itinerancia	10	-	80
SMS internacionales	10	-	80
MMS nacionales	50	-	80
MMS en itinerancia	1	-	80
MMS internacionales	1	-	80
Datos			
Tarifa plana 2 Gb/mes máx vel por terminal con datos activados	-	-	30
Tarifa plana 5 GB/mes máx vel para tabletas, portátiles, etc	-	-	10



Ajuntament
de Marratxí

Oferta económica apartado telefonía móvil			
Tipo	Establecimiento llamada [€]	Precio minuto [€/min]	Precio unitario [€/u mes]
Tránsito intern			
A móviles de la XC			-
A fijos de la XC			-
Tránsito externo			
De móvil a fijo nacional			-
De móvil a móvil no XC nacional			-
A números especiales (902,...)			-
De móvil a internacional			-
De móvil en itinerancia			-
Mensajería			
SMS nacionales	-	-	
SMS en itinerancia	-	-	
SMS internacionales	-	-	
MMS nacionales	-	-	
MMS en itinerancia	-	-	
MMS internacionales	-	-	
Datos			
Tarifa plana 2 Gb/mes màx vel por terminal con datos activados	-	-	
Tarifa plana 5 GB/mes màx vel para tabletas, portátiles, etc	-	-	
Renovación de terminales (previsión anual)			Oferta total [€]
Oferta para la renovación anual de terminales a discreción del Ayuntamiento.	-	-	

Total servicio telefonía móvil (renovación de terminales excluida): ___ euros/año

Total oferta renovación anual de terminales: _____ euros /año



Ajuntament
de Marratxí

SERVICIO DE VPN DE DATOS Y ACCESOS A INTERNET

MODELO PROPUESTA ECONÓMICA INTERNET, VPN		
Accesos a Internet		
Tipo y velocidad	Unidades	Precio ofertado (€/mes)
Total mensual Accesos Internet		
Red VPN		
Servicio	Unidades	Precio ofertado (€/mes)
Total mensual Red VPN		

Total servicio de VPN i accesos a internet : _____ euros / año

Marratxí, a _____.

(Firma del licitador)